



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 9 DE JUNIO DE 2023
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el día 16 y hasta el día 18 de junio próximo inclusive, al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por perder la línea en el codo, ocasionando molestias de gravedad que dieran lugar a su distanciamiento, en la 9ª carrera disputada el día 3 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Rey Ñoqui”.

Artículo 20, Inciso II y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil) al jockey **FACUNDO MARCELO CORIA**, por haber disminuído su peso en 560 gramos, luego de disputada la 4ª carrera del 31 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Gernika”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber incrementado su peso en 1.020 gramos, luego de disputada la 12ª carrera del 31 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Black Campero”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 4.000,00, (pesos cuatro mil) al jockey aprendiz **JAIRO EMANUEL FLORES**, por haber incrementado su peso en 1.000 gramos, luego de disputada la 15ª carrera del 31 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Amanti”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **ROQUE LUIS GONZALEZ**, por haber incrementado su peso en 1.240 gramos, luego de disputada la 3ª carrera del 3 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Mademoiselle”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **SERGIO ANTONIO PILIERO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para las 1ª carrera del día 31 de mayo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “City Metido”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Campeona”, en la 9ª carrera del día 31 de mayo p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) al entrenador Dn. **RODOLFO HECTOR AFFRE** por haber presentado el retiro del s.p.c. “Icy Flag” luego del termino establecido, en la 1ª carrera del 31 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

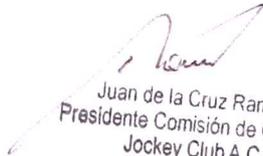
MULTAR en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) al entrenador Dn. **LUIS OSCAR ALMIRON** por haber presentado el retiro del s.p.c. “Turquita Best” luego del termino establecido, en la 3ª carrera del 3 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **JORGE EDUARDO TEPPAZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Cuisine”, en la 4ª carrera del día 31 de mayo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO DACOSTA**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Mardis Gras”, en la 10ª carrera del 3 de junio p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUMBERTO SEGUNDO VILCHES**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Sarapio”, en la 13ª carrera del 3 de junio p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **EDGARDO OSCAR MARTUCCI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Era Vulgaris”, para la 2ª carrera del 31 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERIBIR: al Entrenador Dn. **NAHUEL ALEJANDRO MALTEMPO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Q’Linda Bobby”, para la 6ª carrera del 31 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Dn. **MANUEL JESUS MARINO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Black Campero”, para la 12ª carrera del 31 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Jet Risk” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 14ª carrera del 3 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**BELLA GAME**” por el término de sesenta (60) días, desde el 31 de mayo p.pdo. y hasta el 29 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL NUÑEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 31 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**TUNQUITA BEST**” por el término de sesenta (60) días, desde el 3 de junio p.pdo. y hasta el 1 de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **LUIS OSCAR ALMIRON**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 3 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**ICY FLAG**” por el término de sesenta (60) días, desde el 31 de mayo y hasta el 29 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **RODOLFO HECTOR AFFRE**, por haber sido ratificado para los días 28 de mayo y el 31 de mayo en el Hipódromo Argentino de Palermo y en el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 1ª carrera de la jornada hípica del 31 de mayo p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“CITY LEADER”**, a cargo del Entrenador Dn. Exequiel Matias Alberto Haller, inscripto para la 1ª carrera del 31 de mayo p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Las Morenas (GGCHU)”, Dn. **ENRIQUE RICARDO CABALLERO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos), al Entrenador Dn. **ALBERTO RAMON ABRALES**, por presentar a su pupilo el s.p.c. “Una Pandita” herrado antirreglamentariamente, para la 3ª carrera del 3 de junio p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

Antecedentes: Sin Antecedentes.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LIRIOS EN FLOR”** a cargo del Entrenador Dn. José Luiz Correa Aranha, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de dos (2) meses, a partir del 31 de mayo y hasta el 29 de junio de 2023 inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo luego de disputada la 4ª carrera del 31 de mayo p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“COSA E MANDINGA”** a cargo del Entrenador Dn. Carlos Adan Toledo, a solicitud del Servicio Veterinario, por las reuniones inscriptas, por presentar claudicación previo al ingreso a partidores de la 1ª carrera del día 3 de junio p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“FORTY DORA”**, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Velazco, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 31 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 31 de mayo y hasta el 29 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“CUISINE”**, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Eduardo Teppaz, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 31 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 31 de mayo y hasta el 29 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.



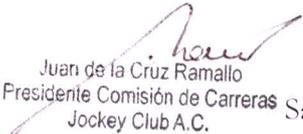
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“Q’LINDA BOBY”**, a cargo del Entrenador Dn. Nahuel Alejandro Maltempo, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 31 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 31 de mayo y hasta el 29 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“CAMPEONA”**, a cargo del Entrenador Dn. Martin Pablo José Albe, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 31 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 31 de mayo y hasta el 29 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“FIGURA NOCTURNA”**, a cargo del Entrenador Dn. Oscar Fabian Conti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 3 de junio p.pdo., y ser reincidente, como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 3 de junio y hasta el 2 de agosto de 2023 inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“GRAND SARA JET”**, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Hugo Aldasoro, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 3 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de junio y hasta el 2 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“ROBERTS HIT”**, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchechoury, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 3 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de junio y hasta el 2 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C. San Isidro, 9 de junio de 2023.-